

Verbal 76-520-40-03-006-2019-00116-00

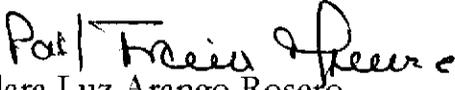
Demandante: Oscar Díaz

Demandado: Flota Palmira y otros

Auto de trámite No. 154

247

SECRETARÍA.- Palmira, 16 de marzo de 2020.- Doy cuenta a la señora Jueza del presente asunto con la contestación efectuada por el llamado en garantía contentivo de excepciones. Sírvase proveer.


Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

13 MAR 2020

La Equidad Seguros, en su condición de llamada en garantía se permite contestar el llamamiento que efectuara Flota Palmira, formulando además excepciones de mérito.

Asimismo, de la revisión del asunto se advierte que no se ha emitido un pronunciamiento del Despacho respecto a la objeción al juramento estimatorio que se hiciera por la aseguradora visible a folio 204, por lo que en ejercicio de control de legalidad es del caso impartir el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO.- Agregar al expediente la contestación y formulación de excepciones de mérito que frente al llamamiento en garantía surtiera Equidad Seguros.

SEGUNDO.- Por secretaría, se impartirá el trámite a las excepciones conforme a lo previsto en el artículo 370 del C.G.P concordante con el artículo 110 ibídem.

TERCERO.- Otorgar el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante para que se pronuncie sobre la objeción al juramento estimatorio visible a folio 204 y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Verbal 76-520-40-03-006-2019-00116-00

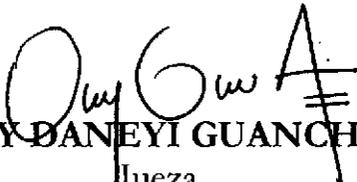
Demandante: Oscar Diaz

Demandado: Flota Palmira y otros

Auto de trámite No. 154

248

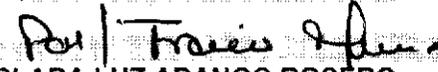
NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA VALLE

En la fecha ...06...10...2020... notifico el
Auto anterior mediante inclusión en la lista de
Estado No. 52 (artículo 295 Código General
del Proceso).


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria.